NUMERO 10 Martes 23 de Enero Año 1973

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE AVILA

ADMINISTRACION:
IMPRENTA PROVINCIAL
Plaza de la Independencia, 2

Franqueo concertado, 06/3

Depósito legal AV-1-1958

SUSCRIPCION:
Año..... 500,00 Ptas.
Semestre..... 300,00 »
Trimestre ..... 200,00 »

ANUNCIOS:
Línea o fracción de línea ..... 10,00 Ptas.

Número 55

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación Provincial de Industria
DE AVILA

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPEDIENTE NÚM. 5.884

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Aurelio Teno (domiciliado en Hermanos García Noblejas, 39.—MADRID).

Emplazamiento: San Esteban del Valle.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a finca «Molino Teno».

Características: Línea a 15 KV., con origen en línea de U. E. S. A., de Mombeltrán a San Esteban del Valle, longitud 1.250 metros, apoyos metálicos, conductores de aluminio acero de 27'8 milímetros cuadrados.

Centro de transformación de 15 KVA., tipo intemperie, 15.000 ± 5 por 100 / 220 — 127 V.

Presupuesto: 394.570 pesetas.

Se solicita autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 27, en el plazo de 30 días.

Avila, a diez de Enero de mil novecientos setenta y tres.—El Delegado Provincial, M. Linares.

Número 88

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Productos Agrarios

JEFATURA PROVINCIAL DE AVILA

EDICTO

Por el presente Edicto hago saber, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.2 de la Vigente Ley de expropiación forzosa, el Servicio Nacional de Productos Agrarios, procederá el día 15 del próximo mes de Febrero, al pago del valor de adquisición por expropiación, de acuerdo con el Decreto 661/72 («Boletín Oficial del Estado» número 75 de 28 de Marzo de 1972), de una parcela sita en el término municipal de Arévalo.

Al efecto se cita a los siguientes señores;

Doña María Fuencisla Aragoneses Garre, Secretario Provincial del SENPA, como representante de la Administración; D. José González Rosell, Jefe Provincial del SENPA, que actúa como pagador; D. Félix de la Fuente Izquierdo, como propietario; D. Jesús Prieto Macías, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Arévalo; D. Felipe Gallego Alonso, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de Arévalo. Quienes deberán personarse el mencionado día 15 a las doce horas en el Ayuntamiento de esa localidad, a fin de proceder a la materialidad del pago.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Avila, a 19 de Enero de 1973.—El Jefe Provincial, José González Rosell.

Número 90

Delegación de Hacienda
DE LA
PROVINCIA DE AVILA

SECCION DE PATRIMONIO DEL ESTADO

HERENCIAS VACANTES

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.091/1971, de 13 de agosto, toda Autoridad o funcionario público, bien pertenezca a la Administración Central, a la Local o a la Autónoma, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda, al director o administrador del Establecimiento en que, en las circunstancias indicadas, hubiera ocurrido el fallecimiento, así como el administrador o apoderado del mismo.

Cualesquiera otra persona no comprendida entre las citadas anteriormente, podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio, al que acompañará documentos justificativos de los extremos siguientes:

a) Fallecimiento del causante.

b) Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.

c) Procedencia de la sucesión intestada, por concurrir algunos de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de los bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentran, así como el nombre y domicilio del administrador, apoderado, arrendatario, depositario o poseedor de los mismos en cualquier concepto, si los hubiere.

Los denunciantes podrán solicitar se les reconozca el derecho a percibir en concepto de premio, el diez por ciento de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en su denuncia en el total caudal líquido que se obtuviera, computándose también por la tasación pericial, los bienes que, en su caso, se exceptuen de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticia del fallecimiento de alguna persona de la que pudiera beneficiarse el Estado como heredero abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración, para probar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Avila, a 19 de Enero de 1973.—El Jefe de la Sección, Julián Juárez. —V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Manuel J. Martínez Carrascosa.

Número 89

Delegación de Hacienda de la Provincia de Avila

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-5-58, a continuación se relacionan por contribuyentes, ejercicio y pesetas, las notificaciones que han sido devueltas a esta Sección sin haber podido entregarlas a los interesados por no residir en los domicilios que constan en las mismas.

Al propio tiempo se hace constar que los plazos de ingreso están regulados por los artículos 20 y 22 del Reglamento General de Recaudación y Contabilidad publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de los días 28, 30 y 31 de diciembre de 1968.

IMPUESTO INDUSTRIAL.—CUOTA DE BENEFICIOS

Número Junta	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	Ejercicio	IMPORTE
0880	Eloy Blázquez Sánchez..	Navalperal de Tórmes.	1970	1.820
0880	Víctor Campos Pacheco.....	Cuevas del Valle.....	»	2.720
0880	Rafael Félix Fraile.....	Villarejo del Valle	»	3.740
0880	Higinio Gago Blanco	Hoyo de Pinares.....	»	6.980
0880	Germán Ibáñez Garzón	Cebreros	»	13.740
0880	Antonio Molina Ontiveros.....	Navalperal de Pinares.	»	11.280
0880	Eliseo Moreno Carazo.....	El Tiemblo.....	»	6.360
0880	Ester Sanz Gutiérrez.....	Idem	»	9.260
22860	Gregorio Alonso Sánchez.....	Crespos	»	4.050
22860	Cristino Barragán Alvarez.....	Avila.....	»	8.287
22860	Teodoro Blázquez Vaquero.....	Candeleda	»	3.536
22860	Angel Cambronero Bajo..... ...	Mesegar de Corneja..	»	14.242
22860	Aureo Domínguez Pérez.....	Barco de Avila.....	»	5.980

Avila, 19 de Enero de 1973.—El Delegado de Hacienda, Manuel J. Martínez Carrascosa.

Número 75

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL
SECCION DE MINAS
SALAMANCA

Don Jesús Pancorbo Alvarez, Ingeniero Jefe de la Sección de Minas de Salamanca.

Hago saber: Que por D. Ramón Prieto Sánchez, se ha presentado solicitud de permiso de investigación para 300 pertenencias de mineral de Feldespato, con el nombre de «Mari Tere», en término municipal de Tornadizos de Avila, paraje «Peña Parda» y otros, y objeto del expediente número 724.

Verifica la designación de los límites del terreno solicitado en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida la esquina más al Norte de un edificio propiedad de D. Evaristo Jiménez, dentro del casco urbano del pueblo de Tornadizos de Avila.

De punto de partida a 1.ª estaca, se medirán 1.500 metros en dirección Norte; de 1.ª a 2.ª, 1.500 metros al Este; de 2.ª a 3.ª, 2.000 metros al Sur; de 3.ª a 4.ª, 1.500 metros al Oeste, y de 4.ª a punto de partida 500 metros al Norte, quedando así cerrado el perímetro de las trescientas pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se hace público, a fin de que, cuantos se consideren perjudicados por el permiso de investigación que se pretende, puedan presentar sus oposiciones en la Alcaldía del término municipal antes expresado o en la Jefatura de esta Sección de Minas, mediante instancia dirigida al Ingeniero Jefe, dentro del plazo de treinta días naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 de la Nueva Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y 42 del Reglamento general para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Salamanca, 8 de Enero de 1973. —El Ingeniero Jefe, Jesús Pancorbo Alvarez.

Don Jesús Pancorbo Alvarez, Ingeniero Jefe de la Sección de Minas de Salamanca.

Hago saber: Que por D. Ramón Prieto Sánchez, se ha presentado solicitud de permiso de investigación para 144 pertenencias de mineral de Feldespato, con el nombre de «Sara», en término municipal de Navalperal de Pinares, paraje «Cementerio», y objeto del expediente número 730.

Verifica la designación de los límites del terreno solicitado en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida la esquina más al Norte del Cementerio de Navalperal de Pinares.

De punto de partida a 1.ª estaca, se medirán 200 metros en dirección Norte; de 1.ª a 2.ª, 600 metros al Este; de 2.ª a 3.ª, 1.200 metros al Sur; de 3.ª a 4.ª, 1.200 metros al Oeste; de 4.ª a 5.ª, 1.200 metros al Norte y de 5.ª a 1.ª, 600 metros al Este, quedando así cerrado el perímetro de las ciento cuarenta y cuatro pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se hace público, a fin de que, cuantos se consideren perjudicados por el permiso de investigación que se pretende, puedan presentar sus oposiciones en la Alcaldía del término municipal antes expresado o en la Jefatura de esta Sección de Minas, mediante instancia dirigida al Ingeniero Jefe, dentro del plazo de treinta días naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 de la Nueva Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y 42 del Reglamento general para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Salamanca, a 8 de Enero de 1973. —El Ingeniero Jefe, Jesús Pancorbo Alvarez.

SECCION DE ANUNCIOS

OFICIALES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Avila

Don Emilio Macho Alonso, Magistrado, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Avila y su Partido.

En virtud del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 107/68 se tramitan autos ejecutivos, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila representada por el Procurador D. Agustín de Leyva y Andía, contra D. Adolfo, D. Jesús y D. Francisco Sánchez González, vecinos de Madrigal de las Altas Torres —declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos— cuantía 102.000 pesetas, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días los bienes inmuebles embargados como de la propiedad de dichos demandados, que quedaron sujetos a este procedimiento por el que se despachó ejecución.

1.º Cuatro novenas partes proindiviso, en las 8 902 75 pesetas de las 20 000 en que fué tasada la siguiente finca: CASA, situada en la Plaza que hoy se llama Enrique López Ferrero, sin número, consta de planta baja, alta y desván, con varias habitaciones, corrales, panera, cuadras pajares, colgadizos y y bodega, que mide la parte destinada a vivienda, 541 metros cuadrados y las dependencias en total 2 605 metros cuadrados y linda por el frente, Plaza de Enrique López Ferrero, por donde tiene entrada; por derecha entrando, Manuel Barrado; por izquierda, pajar de Andrés Roldán y por espalda con Enrique Robledo Rujas, comprendida dentro del casco urbano de Madrigal de las Altas Torres. Inscrita en el Libro 114, folio 22, finca 2.723/37. TASADA PERICIALMENTE EN CUATROCIENTAS MIL PESETAS.

2.º Tres quintas partes proindiviso de una finca rústica número 1.155 del Plano Catastral General de la Concentración Parcelaria en la zona de Madrigal de las Altas Torres, dedicada a cereal secano, al sitio del Palomar, que linda Norte: de Cayetano Sánchez Gonzalez; finca número 1.151; Sur, Arroyo, Este, camino y Oeste, Esteban Sánchez González, finca número 1.154. Extensión una hectárea, 75 áreas, 61 centiáreas. Libro 125, folio 99, finca 11.691 1.º TASADA PERICIALMENTE en CINCUENTA Y DOS MIL PESETAS.

3.º Finca rústica núm. 1.094 E del Plano General de la Concentración, al sitio de Las Estacas, del término de Madrigal de las Altas Torres, de cinco hectáreas, ocho áreas y seis centiáreas; que linda, Norte: caño de la Encerrada; Sur, camino, Huertas; Este, Fidela de Partearroyo Estévez y Oeste parte que se adjudica de la misma finca a Consuelo Sánchez González. Inscrita al Libro 127, folio 193, finca número 12.019 1.ª TASADA PERICIALMENTE EN CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESETAS.

4.º Finca rústica al sitio de Las Estacas, de cinco hectáreas, ocho áreas y seis centiáreas; que linda al Norte Caño de La Encerrada; Sur, camino Huertas; Este, parte que se adjudica a Consuelo Sánchez González, y Oeste parte que se adjudica a Agustín Sánchez González. Es la número 1.094, del Plano General de Concentración de Madrigal. Inscrita al Libro 127, folio 192, finca 12018 1.ª TASADA PERICIALMENTE EN CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESETAS.

5.º Tercera parte proindiviso de una finca rústica número 661 del Plano General de la Concentración de Madrigal, dedicada a secano y regadío al sitio de Las Camas, que linda Norte: Carretera de Madrigal a Moraleja; Sur, Felipe Represa Marazuela; finca número 662; Este, Mateo Perrino Tejada, finca 663; y Oeste Azucarera del Ebro, finca 660;. Extensión tres hectáreas 68 áreas, 74 centiáreas, de las que una hectárea, 24 áreas 60 centiáreas, son de regadío y 2 hectáreas 44 áreas y y 14 centiáreas son de secano. Inscrita al Libro 121, folio 107, finca número 11.205 TASADA PERICIALMENTE EN CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESETAS.

La finca primera corresponde a los tres demandados expresados; la número dos, a los hermanos Adolfo y Francisco Sánchez González; la número tres a Francisco Sánchez González; la número cuatro a Jesús Sánchez González y la número cinco a Adolfo Sánchez González.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el DIA OCHO DE MARZO PROXIMO a las ONCE DE SU MAÑANA, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, rebajadas en un veinticinco por ciento por tratarse de segunda subasta, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; los autos y certificación del Registro se encuentran de manifiesto en esta Secretaría y se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas y gravámenes anteriores al crédito ejecutado y las preferentes, se declaran persistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las obligaciones que de las mismas se deriven.

Dado en Avila, a diez y siete de enero de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, Emilio Macho Alonso. —El Secretario, (Ilegible). —76

Ayuntamiento de Fresnedilla

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días hábiles a contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el presupuesto Municipal Ordinario para el Ejercicio de 1973, a fin de que las personas naturales o jurídicas a que se refiere el artículo 683 y por las causas a que alude el 684 de dicha Ley, puedan formularse cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Fresnedilla, 12 de Enero de 1973. —El Alcalde, Aurelio Herradón.

—51

IMPRENTA PROVINCIAL-AVILA